



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 35 - 2013
CONCEJO MUNICIPAL

En la ciudad de Puente Alto, a **diecinueve días del mes de Diciembre** del año dos mil trece, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde** de la comuna don **GEMAN CODINA POWERS**, y actuando como **Secretario Municipal**, don **MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1. Concejal Sr. Emardo Hantelmann Godoy.**
- 2. Concejal Srta. Bernardita Paul Ossandon.**
- 3. Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**
- 4. Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**
- 5. Concejal Sr. César Bunster Ariztía**
- 6. Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán**
- 7. Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.**
- 8. Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.**
- 9. Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.**

Directores Asistentes:

Administrador Municipal, don **René Borgna Verdugo**;

Control Municipal, don **Víctor Hugo Escobar González**;

Asesoría Jurídica, doña **María Teresa Moreno Rojas**;

Secplac, don **Antonio Llopart C.**

Secplac, don **Diego Castro Ugarte.**

Jefatura de Gabinete, doña **Olga González del Riego**;

Corporación Municipal, Sr. **Felipe Vial Tagle**.

II.- Tabla.-

- a.- Observación de Acta Anteriores.-**
- b.- Correspondencia.-**
- c.- Cuenta del Sr. Presidente.**
- d.- Tabla Ordinaria.**
- e.- Asuntos Varios.**

III.- Desarrollo.-

En forma previa el **Secretario Municipal** da a conocer las excusas para asistir a la sesión del día de hoy, presentada por la concejala doña **Carmen Andrade Lara**, quien por razones laborales no pudo estar presente en esta oportunidad.

Al inicio de esta sesión, el Concejal Sr. **César Bunster** plantea que en esos momentos se encuentran afuera de la sala unos 11 dirigentes sociales y vecinos de la Comuna - cuyos nombres son entregados por escrito al Sr. **Alcalde** - solicitando poder estar presentes en la Sesión del Concejo.

Argumenta que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 84, las sesiones del concejo deben ser públicas, y en consecuencia los ciudadanos tienen derecho a estar presentes.

Por lo tanto, cualquier medida que impida la presencia de la ciudadanía en las sesiones del Concejo constituye una violación de la mencionada Ley, señala que incluso en el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, artículo 17, se establece que las sesiones del **Concejo Municipal** serán públicas.

El Concejal **Bunster** agrega que no es válido argumentar que las sesiones del Concejo son públicas por el mero hecho de que actualmente se publican las Actas del **Concejo Municipal** en la Página Web de la Municipalidad.

Finalmente, agrega que las seis Audiencias Públicas que se realizan cada año tampoco pueden reemplazar el derecho de la ciudadanía a estar presentes en las sesiones del **Concejo Municipal** que conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 84, y al propio Reglamento de Funcionamiento del **Concejo Municipal**, artículo 17, deben ser públicas."

Se responde por el **Alcalde** que existe una diferencia en estar presentes en las sesiones del **Concejo Municipal** a intervenir en éstas.

Añade que no tiene inconvenientes que determinadas sesiones sean presenciadas por el público, aun cuando experiencias pasada demostraron, que en estos casos, a diferencia de lo que ocurre con el actual sistema, los concejales por lo general “**hablan para el público que los fue a escuchar**”, por lo que se tiende a dejar postergados los temas de real interés de la comunidad.

Se emiten diversas opiniones por parte de los otros señores concejales, reafirmando la idea de mantener el actual sistema, eso sin perjuicio que en determinadas sesiones se permita el ingreso a público que se haya inscrito al efecto.

El Sr. **Alcalde** manifiesta que considerando la actual presencia de determinados asistentes, es partidario que en esta oportunidad se permita el ingreso de dichas personas en el punto Varios de la Tabla, lo que es acogido por los señores concejales.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** señala que a raíz de este hecho, unido a lo ocurrido en las Audiencias Públicas, es partidaria de reestudiar las características de las mismas, ya que en la práctica da lo mismo inscribirse o no, si en definitiva igual se permite la intervención de otras personas que no postularon en su oportunidad.

Por otra parte, manifiesta que las Audiencias Públicas, se deben reorientar en su temática, porque en definitiva se va a seguir produciendo que los temas planteados en las Audiencias Públicas sean particulares de determinadas personas y no globales de la comunidad. Es por este motivo que sugiere que las próximas Audiencias Públicas, sean temáticas para cada sector que se visita.

Añade que frente a lo expuesto, se debieran reorientar las Audiencias Públicas, ya que advierte que las personas residentes en los sectores en que se realizan son muy escasas, puesto que a todas ellas van prácticamente las mismas personas.

Don **Gustavo Alessandri** señala que comparte plenamente lo señalado por la concejala Alvear, ya que no es justo para quienes se inscriban oportunamente, se encuentren en la misma situación que otras personas que no lo hicieron, y puedan intervenir en ellas con los mismos derechos, por lo que si se va a seguir con esta práctica, entonces es mejor eliminar dicha inscripción previa, pero en este caso no se va a saber los temas que formularán las personas.

Por lo expuesto, también es partidario de que las Audiencias Públicas sean temáticas con materias de interés de cada sector, con la exigencia de un mínimo y un máximo de personas a intervenir en cada una de ellas, con tiempos precisos en los que puedan hacer sus alocuciones.

La concejala Srta. **Bernardita Paul Ossandon** señala que para darles un mayor dinamismo a estas Audiencias Públicas, se debiera preparar a los dirigentes sociales de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, para que de esta forma puedan intervenir en forma adecuada sobre determinados temas. Sin embargo, es partidaria de que participen representantes no sólo de los sectores en que se realizan las Audiencias Públicas, sino que de todo el territorio comunal, a las cuales debieran concurrir además, de los directores municipales, también los de la Corpopración, de los Consultorios y Colegios Municipales.

Sugiere que las Audiencias Públicas se fraccionen la mitad en generales y la otras temáticas.

Don **Fernando Madrid** señala que lo expresado por sus colegas viene a confirmar lo que viene diciendo hace tiempo, que en la actualidad las Audiencias Públicas son bastante fomes y aburridas, ya que tiene la impresión que ellas se hacen solamente por cumplir con una obligación legal y no por satisfacer una necesidad social de fomentar la participación ciudadana.

Señala que es partidario de escuchar a los vecinos para que aporten ideas del cómo debieran ser las Audiencias Públicas ya que de esta manera ellos se van a sentir más motivados en participar.

Lo anterior se debiera complementar con establecer el procedimiento de Mediaciones Vecinales, ya que parte importante de las causas que se tramitan ante los Juzgados de Policías Local corresponde a conflictos entre vecinos, en los cuales por diversos motivos los en definitiva tribunales no resuelven las materias a ellos sometidas para su resolución, ordenando su archivo, pero eso no impide que los problemas continúen, por lo que se vuelven a presentar nuevas denuncias, que son también archivadas, por lo que es un tema de nunca acabar.

Frente a tal realidad, algunos municipios han establecido el sistema de mediaciones vecinales, en las que estos problemas son tratados por el Municipio con un equipo multidisciplinario (abogados, psicólogos, asistentes sociales, etc.), que permite solucionar en forma real los problemas vecinales.

Al respecto señala que lamentablemente, “ **nosotros no estamos preocupando de la Macroparticipación y no de la Microparticipación Vecinal**”, la cual es bastante importante, sobre todos por la gran cantidad de de condominios de Vivienda Social, existentes en Puente Alto, en los cuales por imperativo legal, nos encontramos obligados a intervenir.

Por lo expuesto, propone regular el procedimiento de Mediaciones Vecinales, de manera espontánea y de propia iniciativa, para que no tengamos que hacerlo el día de mañana, obligado por las circunstancias.

El **Alcalde** señala que efectivamente tanto lo referente a las Audiencias Públicas como a lo referente a la mediación vecinal, son temas que se deben abordar y estudiar en forma adecuada.

Indica que está llano en recibir todas las sugerencias que permitan que este servicio lo podamos entregar de la mejor y eficiente manera.

Se emiten diversas opiniones en torno a este tema.

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

El **Secretario Municipal** señala que en la semana se remitió a los señores concejales el Acta de la sesión ordinaria N°34.

Señala que el concejal **Luis Escanilla** formuló una observación a dicha acta, la cual será incorporada en el texto definitivo, por lo que consulta si existen otras observaciones sobre dichas actas. No hay más observaciones.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 331 - 2013: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°34, con las observaciones formuladas por don Luis Escanilla Benavides, las que deben incorporarse en el texto definitivo.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a. **Acta de la Sesión Ordinaria N° 34 - 2013;**
- b. **Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada “ Suministro e Instalación de Máquinas de Ejercicios y Juegos para Personas con Discapacidad, Comuna de Puente Alto”;**
- c. **Informe De Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública Denominada “Arrendamiento De Camiones Y Camión Aljibe”.- ID: 2423-60-LP13.-**
- d. **Informe De Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública Denominada “Servicio De Transporte De Pasajeros Y Carga”, ID: 2423-63-LP13.-**

- e. **Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada “Suministro e Instalación Luminarias LED, Puente Alto”.-**
- f. **Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “RETROEXCAVADORA” 2422-1877-CM13.**
- g. **Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “Servicio de Instalación de Comunicación”. ID: 2422-1819-CM13.**
- h. **Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “Mobiliario Urbano para Plazas de la Comuna” ID.2422-1905-CM13.-**

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.-

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Encuentro Internacional de Mosaiquistas.

Señala el **Alcalde** que con gran satisfacción quiere informar al **Honorable Concejo** que entre el 13 al 24 de Enero de Enero del 2014, en el frontis de la Municipalidad se va a realizar un Encuentro Internacional de Mosaiquistas, en lo que se ha denominado la **Primera Intervención Urbana Internacional de Mosaicos**, actividad a la que espera asistan todos los concejales junto a su familia.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por la autoridad edilicia.

B.- Teatro a Mil

El **Alcalde** explica que tal como ha sido tradicional en los últimos años, en ésta y otras comunas se realiza para la promoción del arte y de la cultura, el denominado **Festival de Teatro Internacional Santiago a Mil**, a efectuarse entre el 07 al 24 de Enero del 2014.

En esta oportunidad se presentarán diversas Compañías de reconocido prestigio, conforme al siguiente detalle:

Desde España, con un espectáculo callejero denominado **“Rodafonio”**;

Desde Italia, con un espectáculo Clown denominado **“Historia de un Hombre y su Sombra”**;

Desde Argentina, con un espectáculo de luces y nocturno, de la prestigiosa compañía Éleve Danza denominado **“Artvshow”**;

Desde China con un espectáculo de Danza, música, acrobacia y magia, denominado **“Summer Fantasies”**;

Desde Perú presentarán un Concierto con ritmo afroperuanos, denominado **“ A Golpe de Tierra”**.

El costo de estas cinco presentaciones es por la suma de sesenta millones de pesos.

Don **Luis Escanilla** señala que respalda plenamente la promoción de la cultura de esta forma, ya que existe un gran interés de la comunidad local por participar en ellas, lo que queda de manifiesto con las experiencias anteriores en las que ha concurrido un número importante de vecinos. Sin embargo, estima que para lograr mejores resultados debiera estar enlazada con un programa municipal de promoción de grupos locales, que realicen actividades teatrales en las poblaciones, lo que debiera contar con financiamiento municipal, por cifras bastante más reducidas que las que se están aprobando en esta oportunidad.

El **Alcalde** señala que le parece una propuesta interesante que se debiera estudiar.

Don **Emardo Hantelman** consulta acerca de la situación actual del proyecto de constitución de una Corporación Cultural Comunal, se le responde por el **Alcalde** que a objeto de actualizar la información sobre esta materia, informará de ello en una próxima oportunidad.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 332: Autorizar la celebración de Contratación Directa con Fundación Teatro a Mil (FITAM), RUT. N°65.409.160-9, de Arrendamiento de Prestación de Servicios, en cuya virtud esta entidad realizará en beneficio de la comunidad de Puente Alto, las presentaciones artísticas y teatrales, a efectuarse en las localizaciones determinadas por la Municipalidad, entre los días 07 al 18 de Enero del 2013, según el siguiente detalle:

OBRA	PAIS	FECHA	HORA
Rodafonio	España	07-01-2014	12:00
Rodafonio	España	07-01-2014	18:00
Historia de un Hombre y su Sombra	Italia	13 -01 – 2014	18:00
Historia de un Hombre y su Sombra	Italia	13 -01 – 2014	20:00
Artvshow	Argentina	17 -01 – 2014	21:30
Summer Fantasies	China	18 – 01- 2014	20:30
A Golpe de Tierra	Perú	19 -01 -2014	20:30

C.- Modificación de Estructura Orgánica Interna Municipal

Se informa por el **Alcalde** que de conformidad a lo establecido en el **Reglamento Municipal N° 14 Sobre Organización Interna**.

Indica que el actual texto del referido Reglamento fue aprobado por el **Concejo Municipal** con fecha 22 de Marzo del 2012, por lo que se hace necesario adecuarlo a la normativa legal vigente dictada con posterioridad, y en ese sentido el **Departamento de Protección Civil y Emergencia** que aparece adscrito en el Art. 62° letra e) a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes**, con sus funciones especificadas en el Art. 67 de dicho Reglamento debe trasladarse a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

Lo anterior obliga a efectuar las siguientes modificaciones:

- a) Incorporar la siguiente letra j) en el Art. 51: Departamento de Protección Civil y Emergencia.
- b) Eliminar en el Art.62 letra la mención al Departamento de Protección Civil y Emergencia, y en su reemplazo trasladar integralmente, lo consignado a continuación respecto al Departamento de Áreas Verdes.
- c) Reenumerar el actual Art. 67 como Art. 62, y a éste como 63 y así sucesivamente con los posteriores.

Además, de lo anterior, se hace imprescindible facultar al Alcalde para dictar un texto refundido y actualizado del referido Reglamento N°14 y del Organigrama Municipal.-

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el Sr. Alcalde y funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 333 - 2014: Modificar el Reglamento Municipal N°14 Sobre Organización Interna del Municipio en la forma que se indica a continuación.

- a) Incorporar la siguiente letra j) en el Art. 51: Departamento de Protección Civil y Emergencia.
- b) Eliminar en el Art.62 letra e) la mención al Departamento de Protección Civil y Emergencia, , y en su reemplazo trasladar integralmente, lo consignado a continuación respecto al Departamento de Áreas Verdes.
- c) Reenumerar el actual Art. 67 como Art. 62, y a éste como 63 y así sucesivamente a los posteriores.

Facultar al Alcalde para dictar un texto refundido y actualizado del referido Reglamento N°14 y del Organigrama Municipal.-

Compra de inmueble

El **Alcalde** explica que la **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bío Bío S.A.**, mediante escritura pública de fecha 24 de Octubre del 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don **Enrique Morgan Torres**, escrituró la adjudicación en remate efectuado ante la Juez Partidora doña **Liliana Gutiérrez Cabello**, del inmueble denominado El Tranque Regulador de las Aguas de Regadío correspondiente al antiguo Fundo San José de las Claras de la

comuna de Puente Alto, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 7226 vta. N°9577 del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto**, del año 2001.

El referido inmueble fue objeto de una subdivisión que dio origen a dos lotes: Lote **A 1** con una superficie de **17.103,82 metros cuadrados** y Lote **A 2** con una superficie de **27.108,85 metros cuadrados**. Este último Lote A 2 previa adquisición por el **SERVIU**, se fusionó con un inmueble de propiedad de este último ubicado en Avenida Ejército Libertador entre las calles Tocornal y El Greco de la población Las Brisas, ex ampliación El Tranque, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 10.847 N°7.718 del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 2006, en donde en definitiva se construyó el Conjunto Habitacional “ **Profesor Juan Millas 2°**”. Este Conjunto fue autorizado por **Resolución N°22** de la **Dirección de Obras Municipales** de fecha 03 de Mayo del 2006, el cual se encuentra acogido al **DFL. N°2 de 1959** y su **Reglamento**, con construcciones y urbanización se encuentra archivado bajo el N°1.005 al final del **Registro de Propiedad** del año 2007, del citado Conservador.

En el plano de fusión y de loteo figura un terreno de **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bío Bío S.A.**, con una superficie original de **1.625,94** metros cuadrados, los cuales se redujeron en la actualidad a **1.392,2** metros cuadrados, por la construcción de veredas, que la referida Inmobiliaria estaría dispuesta a transferir al **Municipio** por el equivalente a **2.6 UF**. El metro cuadrado, lo que totaliza **3.619,72 Unidades de Fomento**, ya que la operación se materializaría sobre el terreno efectivamente disponible.

El Plano de Loteo se encuentra archivado bajo los N°1.001 y N°1.003 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 2007.

La concejala **Bernardita Paul Ossandon** señala que estando de acuerdo con la idea de que el **Municipio** adquiriera nuevas propiedades, porque de esta manera enriquece su patrimonio que le permite cumplir en mejor forma su función social, solicita se le fundamente en forma adecuada la forma o procedimiento por medio de la cual se llegó a la suma ofertada, ya que la información hasta ahora entregada le resulta insuficiente.

El **Alcalde** señala que si se cuantifica la superficie de dicho inmueble con el valor comercial por metro cuadrado se supera fácilmente la aludida suma, siendo de su interés dicha adquisición porque a ese inmueble se le puede dar un uso social – comunitario, a diferencia del uso comercial (**Venta de Gas Licuado**) que le quiere dar el otro interesado en el mismo, quien por lo demás ofertó una mayor suma que la del **Municipio**.

Don **Fernando Madrid** señala que comparte plenamente la propuesta toda vez que en el referido sector se requiere contar con una mayor presencia municipal, lo que se logra en la medida con que se cuenta con inmuebles municipales. Por otra parte, el precio solicitado por dicha propiedad es razonable, toda vez que en otras operaciones comerciales de venta de propiedades se han pagado sumas mayores por propiedades de menor superficie y de una ubicación similar.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales sobre el punto.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 334 - 2013: Autorizar la adquisición en el equivalente a 3.619,72 Unidades de Fomento, correspondiente a la superficie disponible de 1.392,2 metros cuadrados de terreno de Reserva de la empresa Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bío Bío S.A., cuyo título se encuentra inscrito a fs. 7.226 vta. N°9.577 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 2001, que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Pedro Duarte con Profesor Juan Gómez Millas. Dicho inmueble se encuentra singularizado en el plano de fusión y Loteo que se archivó bajo el N°1.071, al final del Registro de Propiedad de Puente Alto, año 2006 .

4.- TABLA ORDINARIA.-

A.- Informe de Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública denominada “Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga”. ID: 2423-63-LP13

El Sr. **Alcalde** señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

A través del **Decreto Exento N° 1675** de fecha 20 de Noviembre del 2013, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como **ID: 2423-63-LP13**.

El **Cierre de las Ofertas** a través de mercado público, se realizó el día 10 de Diciembre 2013, recibiendo sólo una oferta, se prorrogó para el día 12 de Diciembre del 2013, recibiendo la oferta del proponente **Soc. Transporte Peña y Farías Ltda. (RUT: 76.138.150-4)**. Se acepta la oferta.

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Secretaria Comunal de Planificación, Administración Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, se determinó que el oferente cumplía con las condiciones técnicas y administrativas exigidas en las bases de licitación, por lo que con fecha 13 de Diciembre del 2013, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica**, la que entregó los valores que detalla la siguiente tabla a la que se han agregado los precios vigentes que provienen del contrato de la licitación 2423-112-LP11 y la variación porcentual que significaría el contratar de acuerdo a la propuesta de adjudicación de la licitación 2423-63-LP13.:

VEHICULO	LICITACIÓN 2423-112-LP11 VALOR \$ SIN IMPUESTO	LICITACIÓN 2423-63-LP13 VALOR \$ SIN IMPUESTO	VARIACIÓN %
Automóvil	\$ 800.000.-	\$ 955.000.-	19,4
Camioneta doble	\$ 900.000.-	\$ 1.065.000.-	18,3
Furgón (mínimo 9 pasajeros)	\$ 980.000.-	\$ 1.125.000.-	14,8
Minibús (Mínimo 15 pasajeros)	No hay	\$ 1.900.000.-	

En opinión de dicha Comisión, se sugiere **ADJUDICAR** la presente licitación a la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTE PEÑA Y FARIAS LTDA, RUT: 76.138.150-4**, por un plazo de **dos (2) años**, a contar del **01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2015**, en conformidad al presupuesto disponible.

El concejal Sr. **Gustavo Alessandri** manifiesta que por conocer en profundidad el rubro de este tipo de servicio respalda sin problemas la propuesta del **Alcalde**.

Don **Luis Escanilla** señala que en general los conductores de vehículos tienen diversos problemas no sólo con sus sueldos, sino del trato que ellos sufren, como también del trato que algunos de ellos entregan a los usuarios, por lo que convivencia no siempre es la mejor.

Por otra parte, no todos tienen los seguros contratados requeridos por la normativa vigente lo que los deja en una situación de indefensión, lo que se ve agravado porque no todos tienen los respectivos contratos de trabajo como conductores.

El concejal Sr. **Fernando Madrid** indica que en conocimiento de la real situación que afecta a los propietarios de vehículos que a su vez contratan conductores, le solicitó al **ex Alcalde Ossandon** se estudiaran formas de enfrentar su real situación, toda vez descontando los insumos en combustible, sueldos y mantención, era muy poco lo que quedaba para ellos. Señala que si bien es efectivo que los precios que pagamos en Puente Alto, son los más bajos en arriendo de vehículos que se conocen dentro de la Región Metropolitana, no está de acuerdo que este beneficio se logre a través de una merma injusta del bolsillo de estos trabajadores.

Don **René Borgna** señala que lo aseverado por el concejal **Madrid** se ajusta a la realidad, razón por la cual al margen de que habiendo una licitación ya adjudicada, no se pueden alterar los precios ya adjudicados, por lo cual a fin de no perjudicarlos, se ha instruido que a todos ellos la administración del servicio, les asigne salidas proporcionales, para que no resulten algunos más perjudicados que otros.

El concejal **Emardo Hantelmann** señala que esta propuesta le parece una muy buena idea, por lo que la respalda plenamente.

Las referidas consultas son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

El **Alcalde** don **Germán Codina** señala que efectivamente para evitar situaciones de injusticia, debe existir un uso racional de estos recursos por parte de la Administración, haciendo presente que cuando se creó dicha empresa se hizo pensando que con esta instancia se estaba creando un espacio laboral que no existía.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 335 - 2013: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA”, identificada en el portal Mercado Público como 2423-63-LP13, a SOCIEDAD DE TRANSPORTE PEÑA Y FARIAS LTDA, RUT: 76.138.150-4, por los precios unitarios netos mensuales de \$ 955.000.- por Automóvil, \$ 1.065.000.- por camioneta doble cabina, \$ 1.125.000.- por furgón (mínimo 9 pasajeros) y \$ 1.900.000.- por minibús (mínimo 15 pasajeros) y por un plazo de ejecución de 2 años.

B.- Informe De Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública Denominada “Suministro e Instalación de Maquinas de Ejercicios y Juegos para Personas con Discapacidad, Comuna De Puente Alto”. ID: 2423-59-LP13.

Expone don **Antonio Llompарт** quien señala que en el marco del proceso de adjudicación de la licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

A través del **Decreto Exento N° 1546** de fecha 18 de Octubre del 2013, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE EJERCICIOS Y JUEGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNA DE PUENTE ALTO**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como ID: 2423-59-LP13.

El cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día 14 de Noviembre del 2013, recibiendo ofertas de los siguientes tres proponentes:

- **Mobiliario Valmetal Ltda (RUT: 76.281.789-6);** se acepta la oferta.

- **Distribuidora Plaza Activa Ltda (RUT: 76.679.410-6);** se rechaza la oferta, por inconsistencia entre la oferta económica que ingreso al portal y los anexos económicos que la respaldan (documentos esenciales).
- **PCCORP DEPOT.,** se rechaza oferta por no presentar la garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en Bases Administrativas.

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Secretaria Comunal de Planificación, se determinó que, el oferente cumple con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación, por lo que con fecha 12 de Diciembre del 2013, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica**.

REQUERIMIENTO	VALMETAL LTDA.
Máquina de ejercicios. SUPINO VERTICAL	1.350.000.-
Máquina de ejercicios - ABDOMINAL	1.350.000.-
Máquina de ejercicios - TWIST	1.150.000.-
Juego infantil - CARRUSEL PARA SILLAS DE RUEDAS SIN RAMPA	600.000.-
Juego infantil - COLUMPIO PARA SILLAS DE RUEDAS	400.000.-
Juego infantil - BALANCÍN PARA SILLAS DE RUEDAS	400.000.-
TOTAL	5.250.000.-

En opinión de esta comisión, se sugiere **ADJUDICAR** la presente licitación a **MOBILIARIO VALMETAL LTDA. (RUT: 76.281.789-6)** por los siguientes precios:

REQUERIMIENTO	VALMETAL LTDA.	PLAZO (días corridos)
Máquina de ejercicios - SUPINO VERTICAL	1.350.000.-	6
Máquina de ejercicios - ABDOMINAL	1.350.000.-	6
Máquina de ejercicios - TWIST	1.150.000.-	6
Juego infantil - CARRUSEL PARA SILLAS DE RUEDAS SIN RAMPA	600.000.-	6
Juego infantil - COLUMPIO PARA SILLAS DE RUEDAS	400.000.-	6
Juego infantil - BALANCÍN PARA SILLAS DE RUEDAS	400.000.-	6
TOTAL	5.250.000.-	

PLAZO DEL CONTRATO: doce (12) meses.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), impuesto incluido.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** reitera petición anterior de que se reserven algunas de estas especies para la Escuela Creaciones. Asimismo, consulta acerca de la ubicación de este equipamiento para optimizar en mejor forma su uso más adecuado por la comunidad, ya que el problema se produce porque estas máquinas utilizadas por niños sanos, no dando la oportunidad para que sean solo utilizadas por su reales destinatarios.

Don **César Bunster** sugiere que se coloquen placas con las indicaciones de uso de este equipamiento a objeto de asegurar un manejo adecuado del mismo.

El **Alcalde** señala que efectivamente como ahora existe en la competencia otra empresa de ese rubro, hay que evaluarla esa nueva posibilidad, todo ello tendiente a obtener mejores resultados.

Añade que se está estudiando la posibilidad de contar con lugares de vigilancia en algunas Plazas y áreas verdes estratégicas que contarían además con Cámaras de Seguridad, entre las que se considerarían la Plaza Arturo Prat, bandejón Jorge Ross, Plaza de Granjas Antiguas; Nosedal, etc.

Se formulan otras consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 336 - 2013: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE EJERCICIOS Y JUEGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNA DE PUENTE ALTO”, identificada en el portal Mercado Público como 2423-59-LP13, a MOBILIARIO VALMETAL LTDA. (RUT: 76.281.789-6), por los precios netos de la serie de precios unitarios ofertados hasta un monto total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) con impuesto incluido y un plazo 12 meses.

C.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública denominada “Suministro e Instalación Luminarias LED, Puente Alto”.-

El **Alcalde** señala que en el marco del proceso de la licitación pública señalada puede informar lo siguiente:

Mediante **Decreto Exento N° 1394** de fecha 17 de septiembre de 2013, se ordenó llamado a licitación pública a través de la plataforma www.mercasopublico.cl, para la contratación de la ejecución del proyecto denominado “**Suministro e Instalación Luminarias LED, Puente Alto**”.

Dicho proceso fue identificado en el portal de compras públicas con la **ID2423-51-LP13**.

El cierre de ofertas se realizó el día 23 de octubre de 2013, oportunidad en la que se recibieron propuestas de las siguientes empresas:

PROBINCO, PAIS LTDA (dos ofertas), CITELUZ (dos ofertas), INSPROTEL LTDA, ELECNOR CHILE SA, CHILECTRA (dos ofertas), Manuel Rodolfo, GREEN ESCAPE, Street Led SA, AHIMCO, DIAGNOSYS, Ingeniería Construcción y Administración.

En la etapa administrativa, se revisan los antecedentes solicitados en el punto 6.1 de las bases administrativas, con el siguiente resultado:

Oferente Manuel Rodolfo. No se acepta oferta por no presentar boleta de seriedad de la oferta.

Oferente Street Led SA. Oferta rechazada. Garantía de seriedad de oferta no cumple requisitos de ser pagadera a la vista, tal como lo exigen las bases.

Las empresas que cumplen con la etapa administrativa y continúan en el proceso de evaluación son: PROBINCO, PAIS, CITELUZ, INSPROTEL, CHILECTRA, GREEN ESCAPE, ELECNOR, ING. CONST. Y ADMINISTRACIÓN, DIAGNOSYS, AHIMCO.

Efectuada la revisión, apegado estrictamente a las disposiciones indicadas en las bases y a los antecedentes técnicos solicitados y entregados por los oferentes que cumplieron con la etapa administrativa, se comprueba la falta de documentos, por lo cual, de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas, punto 6.4 Cumplimiento de Antecedentes, con fecha 13 de noviembre de 2013, se solicitó complementación de antecedentes a las siguientes empresas:

PROBINCO.

Complementar antecedentes de certificación del IP, y certificación del DRIVER para la luminaria ofertada de marca HISPALED.

PAIS

Complementar los antecedentes técnicos para la muestra de la luminaria marca HISPALED.

Complementar antecedentes para la luminaria modelo TECEO respecto de la certificación de la fuente de poder, índice de protección de la luminaria, y formulario N° 7.

CITELUZ

Para la luminaria HISPALED complementar certificado de índice de protección y fuente de poder (driver).

Para la luminaria TECEO, complementar los certificados de la fuente de poder (driver), índice de protección y formulario 7.

INSPROTEL.

Para la luminaria TECEO, complementar los certificados de la fuente de poder (driver), estudio del cálculo fotométrico, los archivos formato IES, el formulario N° 6 y la infraestructura utilizada para la obra.

CHILECTRA.

Para la luminaria TECEO, complementar el certificado de la fuente de poder driver.

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se reciben los antecedentes complementarios solicitados, y teniendo toda la documentación técnica, se procede a su revisión del cumplimiento a los requerimientos indicados en las bases técnicas.

Apegado estrictamente a las disposiciones indicadas en las bases, se procedió a revisar cada uno de los documentos técnicos entregados por las empresas contratistas de manera de comprobar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, llegando a los siguientes resultados:

GREEN ESCAPE

Revisado los antecedentes como catálogo y la correspondiente muestra de la luminaria, se comprueba que dicho modelo de luminaria no cuenta con la posibilidad de regular el ángulo de inclinación respecto de la posición en que queda montada en el brazo existente, requerimiento que se solicita en las bases técnicas indicado en el punto 3, que dice: “el contratista deberá prever que al montar la luminaria en el brazo existente, el ángulo de inclinación de la luminaria, no quede a menos de 0° ni a más de 5° de inclinación...”, situación que el contratista no podrá cumplir, en este caso que la luminaria no cuenta con la posibilidad de regular la inclinación.

Por tanto la luminaria no cumple con una de las especificaciones técnicas solicitadas, quedando fuera de bases.

Se puede señalar que además, la luminaria no cuenta con vidrio protector del sistema óptico de fabrica, ya que la muestra que se presentó se le incluyo un vidrio adherido con silicona, con el consiguiente peligro de caída. El vidrio con el que se presentó es de tipo común sin resistencia al impacto.

No presentó estudio fotométrico ni archivos en formato IES de la luminaria, para el cálculo de la iluminación en CALCOLUX.

ELECNOR

Respecto de la luminaria ofertada y del estudio cálculo de iluminación presentado de acuerdo a las especificaciones, se puede observar que para uno de los casos estudiados, con luminaria de 150 watt separada a 40 metros, se logra un nivel promedio solo de 15 lux, lo que no alcanza a cubrir el requerimiento especificado para una clasificación de calle tipo P1, el cual debería ser de 20 lux mínimo de acuerdo al reglamento de alumbrado público.

Por tanto, no cumple con las especificaciones solicitadas quedando fuera de la licitación.

ING. CONST. Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a los requerimientos de las bases administrativas indicado en el punto 6.3, cuarto párrafo, el oferente queda fuera de bases por entregar los precios de la oferta económica en la etapa de presentación de antecedentes técnicos.

DIAGNOSYS

La luminaria ofertada no cumple con el requerimiento solicitado en las bases, que dice relación con disponer de un vidrio resistente al impacto IK8 para el sistema óptico de la luminaria, quedando fuera de bases.

CHILECTRA alternativa 2, luminaria marca **EMELTA**.

La luminaria ofertada no cumple con el requerimiento solicitado en las bases, que dice relación con disponer de un vidrio resistente al impacto IK8 para el sistema óptico de la luminaria, quedando fuera de bases.

AHIMCO

La luminaria ofertada no cumple con el requerimiento solicitado en las bases, que dice relación con disponer de un vidrio resistente al impacto IK8 para el sistema óptico de la luminaria, quedando fuera de bases.

PAIS alternativas 1 y 2

Cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases. Por tanto pasa a la etapa de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas.

PROBINCO

Cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases. Por tanto pasa a la etapa de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas.

CITELUZ alternativas 1 y 2

Cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases. Por tanto pasa a la etapa de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas.

INSPROTEL

Cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases. Por tanto pasa a la etapa de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas.

CHILECTRA alternativa luminaria **TECEO**

Cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases. Por tanto pasa a la etapa de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas.

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se abren las ofertas económicas, que en conjunto con los antecedentes técnicos se procede a evaluar las ofertas técnica y económica de acuerdo a la pauta de evaluación y a la formulación de cálculo de los puntajes, indicados en las bases administrativas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La licitación corresponde a la modalidad de suma alzada por precios unitarios, la cual se presenta en el portal CHILECOMPRA, formulario N° 2 y desglosada en el formulario N° 5.

En el siguiente cuadro, se presenta la oferta total neta por oferente:

	Empresas Participantes	Valor Neto Oferta total
PAIS 1	PAIS luminaria HISPALED	\$189.517.378
CITELUZ 1	CITELUZ luminaria HISPALED	\$230.441.415
PAIS 2	PAIS luminaria TECEO	\$245.512.808
PROBINCO	PROBINCO luminaria HISPALED	\$254.276.435
INSPROTEL	INSPROTEL luminaria TECEO	\$279.029.431
CHILECTRA	CHILECTRA luminaria TECEO	\$286.932.120
CITELUZ 2	CITELUZ luminaria TECEO	\$288.313.102

Aplicando la formulación $Puntaje\ Ponderado = \frac{Oferta\ Minima}{Oferta\ Evaluada} \times 100 \times 0,4$
Para el cálculo de la puntuación del factor económico, ponderado en un 40% de acuerdo a la tabla de evaluación, se obtienen los siguientes puntajes ponderados.

RESULTADO PUNTAJE ECONÓMICO

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Económica	40%							
Oferta		\$ 189.517.378	\$ 230.441.415	\$ 245.512.808	\$ 254.276.435	\$ 279.029.431	\$ 286.932.120	\$ 288.313.102
Puntaje Ponderado		40,00	32,90	30,88	29,81	27,17	26,42	26,29

EVALUACIÓN PLAZO

El plazo de ejecución de la obra entregado por los eferentes en el formulario N° 2, se aplica la formula

$Puntaje\ Ponderado = \frac{Plazo\ Minima}{Plazo\ Evaluada} \times 100 \times 0,04$

RESULTADO PUNTAJE PLAZO ENTREGA

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Plazo Entrega	4%							
Plazo ofertado días corrido		95	89	95	90	77	88	89
Puntaje Ponderado		3,24	3,46	3,24	3,42	4,00	3,50	3,46

EVALUACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA

La formulación utilizada para evaluar la capacidad económica se muestra a continuación:

Tabla de puntajes Liquidez

0 a 0,49 0 puntos
0,5 a 0,99 50 puntos
1 a más 100 puntos

$$Liquidez = \frac{Activo\ Circulante}{pasivo\ Circulante}$$

$$Puntaje\ Ponderado\ Liquidez = Puntaje\ Tabla \times 0,2$$

Tabla de puntajesFactor = $\frac{Contrato}{Promedio\ Facturación}$

Menor o igual a 2 100 puntos
Menor o igual a 4 80 puntos
Menor o igual a 6 60 puntos
Menor o igual a 8 40 puntos
Menor o igual a 10 20 puntos
Mayor a 10 0 puntos

$$Contrato = \frac{Monto\ Neto\ Contrato}{Plazo\ en\ meses}$$

$$Promedio\ Facturación = \frac{Promedio\ IVA\ débito\ 6\ meses}{0,19}$$

$$Puntaje\ Ponderado\ Factor = Puntaje\ Tabla \times 0,3$$

Tabla Puntaje Antecedentes Comerciales

Sin anotaciones vigentes 100 puntos
Con anotaciones vigentes 0 puntos

$$Puntaje\ Ponderado = Puntaje\ de\ Tabla \times 0,5$$

$$Puntaje\ Total\ Capacidad\ Económica = \sum Puntajes\ Ponderados \times 0,10$$

Utilizando la información entregada por cada oferente se obtiene la siguiente puntuación:

RESULTADO PUNTAJE CAPACIDAD ECONÓMICA

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Capacidad Económica	10%							
Activo		5.913.037.000	6.826.788.000	5.913.037.000	581.484.398	1.456.816.338	161.687.282.000	6.826.788.000
Pasivo		2.550.111.000	3.750.182.000	2.550.111.000	167.497.535	631.062.895	195.903.832.000	3.750.182.000
Liquidez (Activo/Pasivo)		2,32	1,82	2,32	3,47	2,31	0,83	1,82
Puntos Liquidez por tabla		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	50,00	100,00
Puntaje ponderado liquidez	2%	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00
contrato (monto contrato/plazo)		59.847.593	77.676.881	77.530.360	84.758.812	108.712.765	97.817.768	97.184.192
promedio (promedio IVA/0,19)		636.973.405	363.136.558	636.973.405	17.933.553	75.606.442	80.618.535.700	363.136.558
contrato/promedio		0,09	0,21	0,12	4,73	1,44	0,00	0,27
puntos de tabla (contrato/promedio)		100,00	100,00	100,00	60,00	100,00	100,00	100,00
Puntaje Ponderado (cntrato/promedi	3%	3,00	3,00	3,00	1,80	3,00	3,00	3,00
Puntos tabla Antecedentes Comerci		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Puntaje Ponderado antecedentes	5%	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Puntaje Ponderado		10,00	10,00	10,00	8,80	10,00	9,00	10,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación técnica de las luminarias ofertadas se tomó en cuenta los valores de los parámetros que se encuentran validados con los correspondientes certificaciones solicitadas en las bases, aplicando la formulación indicadas en las bases administrativas, artículo N° 8, letra d).

Las fórmulas aplicadas son las siguientes

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Menor Potencia declarada}}{\text{Potencia declarada}} \times 100 \times 0,105$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Flujo salida declarado}}{\text{Mayor Flujo salida declarado}} \times 100 \times 0,03$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Eficiencia luminaria declarada}}{\text{Mayor Eficiencia luminaria declarada}} \times 100 \times 0,015$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Menor temperatura declarada}}{\text{Temperatura declarada}} \times 100 \times 0,015$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\% \text{ Uniformidad declarado}}{\text{Mayor \% Uniformidad declarado}} \times 100 \times 0,075$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Nivel Promedio declarado}}{\text{Mayor Nivel Promedio declarado}} \times 100 \times 0,045$$

$$\text{Puntaje Ponderado} = \text{Puntaje Tabla} \times 0,015$$

$$\text{Puntaje Total Evaluación Técnica} = \sum \text{Puntajes Ponderados}$$

$$\text{Puntaje Final Evaluación Técnica} = \frac{\text{Pje. Luminaria Salvador Allende} + \text{Pje. Luminaria Concha y Toro}}{2}$$

Revisado los antecedentes y certificados entregados por los oferentes en lo relacionado a los parámetros de las luminarias ofertadas, se determina lo siguiente:

Para el parámetro eficiencia, se determina a partir del cociente entre el flujo luminoso y la potencia

$$\text{eficiencia} = \frac{\text{lúmenes salida luminaria}}{\text{potencia consumo luminaria}}$$

Temperatura de juntura diodo entregada en el formulario N° 8

Uniformidad general, según estudio lumínico entregado, determinada por

$$\text{Uniformidad general} = \frac{\text{nivel iluminación mínimo}}{\text{nivel iluminación medio}}$$

Nivel de iluminación determinado por el estudio fotométrico entregado para cada modelo de luminaria

Entrega de antecedentes del formulario N° 8.

Para los parámetros de potencia de consumo y flujo luminoso de salida, de acuerdo a los antecedentes y certificación de las luminarias en estudio, se validaron los siguientes datos:

Para luminaria modelo **NAVIA de HISPALED**

Luminaria de 120 watt con flujo salida de 10.980 lúmenes.

Luminaria de 140 watt con flujo salida de 12.800 lúmenes.

Para luminaria modelo **TECEO de SCHREDER.**

Luminaria de 130 watt con flujo salida de 13.600 lúmenes

Luminaria de 173 watt con flujo salida de 17.500 lúmenes

RESULTADO PUNTAJE TÉCNICO

Resultado final de puntaje para la evaluación técnica por luminaria y parámetro evaluado, es el siguiente:

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Técnico	30%							
d.1) Potencia menor (watt)		120	120	130	120	130	130	130
Puntaje Ponderado parcial	10,5%	10,50	10,50	9,69	10,50	9,69	9,69	9,69
d.1) Potencia mayor (watt)		140	140	173	140	173	173	173
Puntaje Ponderado parcial	10,5%	10,50	10,50	8,50	10,50	8,50	8,50	8,50
d.2) Flujo salida menor potencia		10.980	10.980	13.600	10.980	13.600	13.600	13.600
Puntaje Ponderado parcial	3,0%	2,42	2,42	3,00	2,42	3,00	3,00	3,00
d.2) Flujo salida mayor potencia		12.800	12.800	17.500	12.800	17.500	17.500	17.500
Puntaje Ponderado parcial	3,0%	2,19	2,19	3,00	2,19	3,00	3,00	3,00
d.3) Eficiencia menor potencia		91,50	91,50	104,62	91,50	104,62	104,62	104,62
Puntaje Ponderado parcial	1,5%	1,31	1,31	1,50	1,31	1,50	1,50	1,50
d.3) Eficiencia mayor potencia		91,43	91,43	101,16	91,43	101,16	101,16	101,16
Puntaje Ponderado parcial	1,5%	1,36	1,36	1,50	1,36	1,50	1,50	1,50
d.4) Temperatura juntura menor p °C		85	85	80	85	80	80	80
Puntaje Ponderado parcial	1,5%	1,41	1,41	1,50	1,41	1,50	1,50	1,50
d.4) Temperatura juntura mayor p °C		85	85	80	85	80	80	80
Puntaje Ponderado parcial	1,5%	1,41	1,41	1,50	1,41	1,50	1,50	1,50
d.5) Uniformidad General menor p		0,478	0,478	0,385	0,478	0,385	0,385	0,385
Puntaje Ponderado parcial	7,5%	7,50	7,50	6,04	7,50	6,04	6,04	6,04
d.5) Uniformidad General mayor p		0,472	0,472	0,508	0,472	0,508	0,508	0,508
Puntaje Ponderado parcial	7,5%	6,97	6,97	7,50	6,97	7,50	7,50	7,50
d.6) Nivel Promedio menor p		20	20	24	20	24	24	24
Puntaje Ponderado parcial	4,5%	3,75	3,75	4,50	3,75	4,50	4,50	4,50
d.6) Nivel Promedio mayor p		21	21	21	21	21	21	21
Puntaje Ponderado parcial	4,5%	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50
d.7) Formulario 8 (puntaje tabla)		100	100	100	100	100	100	100
Puntaje Ponderado parcial	1,5%	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Puntaje Ponderado		27,66	27,66	27,12	27,66	27,12	27,12	27,12

EVALUACIÓN EXPERIENCIA

Experiencia de la Empresa

En este factor se toma en cuenta la experiencia de la empresa en los años en que se encuentra vigente en el mercado nacional, para lo cual se consideran los antecedentes entregados como obras del rubro o vigencia de la sociedad.

Tabla de Puntaje.

- 0 a menos de 1 año
- = 20 puntos
- 1 a menos de 3 años
- = 40 puntos
- 3 a menos de 5 años
- = 60 puntos
- 5 a menos de 7 años
- = 80 puntos
- 7 a 8 años
- = 100 puntos

Puntaje Ponderado = Puntaje obtenido por tabla × 0,07

PAIS

Presenta constitución de la sociedad el año 1998. De acuerdo a tabla, con más de 7 años se asignan 100 puntos

CITELUZ

Presenta certificación de obras del año 2007. De acuerdo a tabla, con más de 7 años se asigna 100 puntos.

PROBINCO

Presenta acreditación de inicio actividades a partir de 1994 con certificado del CBRS. Experiencia de más de 7 años obteniendo 100 puntos.

INSPROTEL

Presenta certificación de obras ejecutadas año 2004. Experiencia de más de 7 años obteniendo 100 puntos.

CHILECTRA

Presenta certificación de obras ejecutadas año 1996. Experiencia de más de 7 años obteniendo 100 puntos.

Experiencia de Obras.

Las bases administrativas, punto 6.2, párrafo 9, indica que para este factor se considerarán solo la experiencia que se certifique los últimos 2 años a nivel nacional con documentos emitidos por el mandante incluyendo la información: nombre del mandante, nombre de la obra, fecha de inicio, fecha de término, cantidad de puntos luminosos, monto del contrato.

En caso de omitir datos en los documentos certificatorios, conllevará la imposibilidad de evaluar algún parámetro de la experiencia.

La evaluación de la experiencia en obras se determinó de acuerdo a la formulación entregada en las bases administrativas, y que se indica a continuación:

$$\text{Puntaje Ponderado} = \frac{\text{Cantidad de Puntos Luminosos declarados}}{\text{Mayor cantidad de Puntos Luminosos declarados}} \times 100 \times 0,04$$

$$\text{Puntaje Ponderado Cantidad Obras} = \frac{\text{Cantidad Obras declaradas}}{\text{Mayor Cantidad Obras declaradas}} \times 100 \times 0,02$$

$$\text{Puntaje Ponderado } \sum \text{Montos} = \frac{\sum \text{Montos declarado}}{\text{Mayor } \sum \text{Montos declarados}} \times 100 \times 0,02$$

$$\text{Puntaje Total Experiencia} = \sum \text{Puntajes Ponderados}$$

Apegado estrictamente a los procedimientos establecidos en las bases de la licitación, se revisaron todos los antecedentes entregados por los oferentes que acreditan la experiencia declarada por las empresas, obteniendo los siguientes resultados.

PAIS

La empresa presenta dos certificados del mandante con la información solicitada, los cuales se validan de acuerdo a lo estipulado en las bases, por lo cual se puede evaluar:

Por tanto, se evalúa los parámetros con los siguientes datos:

Cantidad de obras: 2 obras
Cantidad de puntos luminosos: 324 puntos luminosos
Monto total de las obras: \$183.903.612

CITELUZ

Revisado todos los documentos presentados para la experiencia en obras, se logra validar 11 obras con los correspondientes certificados del mandante, de los cuales, ninguno de los certificados presentados hace referencia a la cantidad de puntos luminosos intervenidos en dichas obras. Por tanto de acuerdo a lo estipulado en el mismo formulario N° 7, que dice -“La información para la evaluación de experiencia, será obtenida de los documentos o certificados de recepción sean provisorias o finales o definitivos de los proyectos, por lo tanto, la omisión de datos en dichos documentos o certificados, conllevará la imposibilidad de evaluar algún parámetro de la experiencia” se evalúa con 0 puntos el parámetro cantidad de puntos luminosos instalados.

De las 11 obras, 4 obras son certificadas sin indicar el monto. Las obras que no indican el monto son: Adquisición de luminarias, comuna de Puente Alto; Reposición de luminarias alumbrado público comuna de Panquehue; Adquisición alumbrado público en Conchali segundo llamado; Reposición luminarias públicas Santiago Etapa 2.

Por tanto, se evalúa los parámetros con los siguientes datos:

Cantidad de obras:	11 obras
Cantidad de puntos luminosos:	0 puntos luminosos
Monto total de las obras:	\$2026.170.327

PROBINCO

De las 5 obras declaradas en el formulario N° 7, de acuerdo a los requerimientos y documentos entregados, solo se validan 2 obras.

Las obras:

Suministro e instalación luminarias acceso parque la Cañamera, no presenta certificado del mandante.

AP colegios Buin y Paine, no presentan certificado del mandante.

Mantenición del sistema de AP y ornamental de plazas y canchas, corresponde a un servicio de mantenimiento. No clasifica como obra.

Por tanto, se evalúa los parámetros con los siguientes datos:

Cantidad de obras:	2 obras
Cantidad de puntos luminosos:	178 puntos luminosos
Monto total de las obras:	\$195.328.018

INSPROTEL

Se revisa la documentación entregada por el oferente y de las obras declaradas en el formulario N° 7, de las 10 obras que se incluyen, se validan 7 obras.

Las obras:

-Proyecto iluminación plaza El Remanso, no presenta certificado del mandante.

-Iluminación 5 plazas, no presenta certificado del mandante.

-Servicio de mantención eléctrica totalidad de la comuna, corresponde a un servicio de mantenimiento. No clasifica como obra.

Respecto de las obras validadas

- Mejoramiento espacio público Matucana Alameda, el certificado no indica cantidad de puntos luminosos.
- Iluminación ornamental parque Peñalolen juegos Odesur, el certificado no indica cantidad de puntos luminosos.
- Ampliación sistema de alumbrado público N° 4, el certificado no indica cantidad de puntos.
- Ampliación sistema de alumbrado público N° 3, el certificado no indica cantidad de puntos.
- Ampliación sistema de alumbrado público N° 2, el certificado no indica cantidad de puntos.
- Ampliación sistema de alumbrado público N° 1, el certificado no indica cantidad de puntos.

Por tanto, se evalúa los parámetros con los siguientes datos:

Cantidad de obras:	7 obras
Cantidad de puntos luminosos:	4 puntos luminosos
Monto total de las obras:	\$347.184.282

CHILECTRA

Se revisa la documentación entregada por el oferente y de las obras declaradas en el formulario N° 7. De las 17 obras declaradas en el formulario 7, solo se validan 8 obras.

Las obras numeradas de la 1 a la 6, son de hace más de dos años atrás. No se contabilizan ya que solo se consideran los 2 últimos años.

La obra numerada 17 en formulario N° 7, no es posible evaluarla ya que se extiende en más de 2 años.

Las obras:

-Contrato servicio de iluminación de espacios públicos, comuna de la Florida, corresponde a un servicio de mantenimiento. No clasifica como obra.

-Mejoramiento iluminación ornamental ciclo vía Parque Uruguay, no presenta certificado del mandante.

Las obras numeradas 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 15, en el formulario N° 7, en certificado del mandante no indican la cantidad de puntos luminosos.

Las obras numeradas 9, 15, y 16, en el formulario N° 7, en el certificado del mandante no indican el monto de las obras.

Con todo lo revisado, se evalúan los parámetros con los siguientes datos:

Cantidad de obras:	8 obras
Cantidad de puntos luminosos:	106 puntos luminosos
Monto total de las obras:	\$557.418.336

RESULTADO PUNTAJE EXPERIENCIA

El resultado final del puntaje obtenido por los oferentes, se presenta en el siguiente cuadro comparativo de la experiencia de la empresa y experiencia en obras.

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Experiencia	15%							
e.1) Experiencia Empresa (años)		7	7	7	7	7	7	7
Puntaje tabla		100	100	100	100	100	100	100
Puntaje Ponderado parcial	7,0%	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00
e.2) Experiencia Obras								
Cantidad puntos		324	0	324	178	4	106	0
Puntaje Ponderado parcial	4,0%	4,00	0,00	4,00	2,20	0,05	1,31	0,00
Cantidad Obras		2	11	2	2	7	8	11
Puntaje Ponderado parcial	2,0%	0,36	2,00	0,36	0,36	1,27	1,45	2,00
Monto Obras		\$ 183.903.612	\$ 2.026.170.327	\$ 183.903.612	\$ 195.328.018	\$ 347.184.282	\$ 557.418.336	\$ 2.026.170.327
Puntaje Ponderado parcial	2,0%	0,18	2,00	0,18	0,19	0,34	0,55	2,00
Puntaje Ponderado		11,55	11,00	11,55	9,75	8,66	10,31	11,00

ENTREGA DE ANTECEDENTES

El resultado de la evaluación es el siguiente:

	Ponderación	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Entrega Antecedentes	1,0%							
Entrega Oportuna (puntaje tabla)		50	50	50	50	50	50	50
Puntaje Ponderado parcial	0,5%	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Entrega Ordenada (puntaje tabla)		100	100	100	100	100	100	100
Puntaje Ponderado parcial	0,5%	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Puntaje Ponderado		0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75

PUNTAJE FINAL

El resultado final de la pauta de evaluación de los factores: económico, plazo de entrega, técnico, experiencia, capacidad económica y entrega de antecedentes, ponderado en los porcentajes asignados para cada uno de ellos según lo dispuesto en las bases administrativas artículo N° 8, se muestra en la siguiente tabla resumen

	Pondera	PAIS 1	CITELUZ 1	PAIS 2	PROBINCO	INSPROTEL	CHILECTRA	CITELUZ 2
Económico	40%	40,00	32,90	30,88	29,81	27,17	26,42	26,29
Plazo entrega	4%	3,24	3,46	3,24	3,42	4,00	3,5	3,46
Técnico	30%	27,66	27,66	27,12	27,66	27,12	27,12	27,12
Experiencia	15%	11,55	11,00	11,55	9,75	8,66	10,31	11,00
Capacidad Económica	10%	10,00	10,00	10,00	8,80	10,00	9,00	10,00
Entrega antecedentes	1%	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
PUNTAJE FINAL		93,20	85,77	83,53	80,20	77,70	77,10	78,62

De acuerdo a la importancia relativa según el puntaje obtenido por cada oferente, las empresas quedan priorizadas según el siguiente ranquin:

Primer lugar PAIS. Luminaria modelo NAVIA

Segundo lugar CITELUZ. Luminaria TECEO

Tercer lugar PAIS. Luminaria TECEO
Cuarto lugar PROBINCO. Luminaria NAVIA
Quinto lugar INSPROTEL. Luminaria modelo TECEO
Sexto lugar CHILECTRA. Luminaria modelo TECEO
Séptimo lugar CITELUZ. Luminaria modelo TECEO

De acuerdo a la pauta de evaluación, y a la formulación para el cálculo de cada uno de los factores entregados en las bases administrativas artículo N° 8 , la empresa PAIS, con la oferta con la luminaria modelo NAVIA, obtuvo el máximo puntaje de 93,20 puntos, entregando la siguiente oferta:

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
1	Planos Instalación Eléctrica + Trámite SEC + trámite cambio tarifa	UN	1	\$ 2.551.352	\$ 2.551.352
2	provisión de conductor concentrico de 4 milímetros + conector. (Para 232 ganchos, tipo L 40	M/L	984	\$ 1.854	\$ 1.824.336
3	Provisión luminaria LED, (para C Toro, Alvear) HISPALÉD 110 W	UN	484	\$ 306.404	\$ 148.299.536
4	Provisión Luminaria LED, (para Allende) HISPALÉD 130 W	UN	50	\$ 318.136	\$ 15.906.800
5	Instalación luminaria LED + Retiro luminaria existente	UN	531	\$ 25.514	\$ 13.547.934
6	Caja circuito encendido instalada (incluido ITM, CONTACTOR, CFE)	UN	26	\$ 153.943	\$ 4.002.518
7	Provisión Driver para luminaria (para C Toro, Alvear)	UN	2	\$ 55.898	\$ 111.796
8	Provisión Driver para luminaria (para Allende)	UN	1	\$ 66.940	\$ 66.940
9	Provisión unidad módulo LED para luminaria Toro, Alvear	UN	3	\$ 122.148	\$ 366.444
10	Provisión unidad módulo LED para luminaria Allende	UN	2	\$ 132.499	\$ 264.998
11	Provisión vidrio	UN	4	\$ 13.895	\$ 55.580
	TOTAL				\$ 186.998.234
	PARTIDA ADICIONAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
12	Nuevos empalmes AP, mono fásico, aéreo, 40 amperes, tarifa BT1 + instalación. Caja control encendido incluida en ítem 6	UN	11	\$ 229.079	\$ 2.519.869
				TOTAL NETO	\$ 189.518.103

Por lo anterior, dicha Comisión sugiere adjudicar la licitación “**Suministro e Instalación Luminarias LED, comuna de Puente Alto**”, identificada en el portal de compras públicas con la ID 2423-51-LP13, a **Puente Alto Ingeniería y Servicios Limitada**, R.U.T. 77.266.680-2, por el precio neto de la serie de precios unitarios cuya sumatoria alcanza el monto neto de **\$ 189.518.103.-** (ciento ochenta y nueve millones quinientos dieciocho mil ciento tres pesos) y un plazo de ejecución de 95 días corridos.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 337- 2013: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “Suministro e Instalación Luminarias LED, Avenidas Concha y Toro, Ernesto Alvear y Salvador Allende, Comuna de Puente Alto”, identificada en el portal Mercado Público como 2423-51-LP13, a Puente Alto Ingeniería y Servicios Limitada, R.U.T. 77.266.680-2, por el precio neto de la serie de precios unitarios cuya sumatoria alcanza el monto neto de \$ 189.518.103.- (ciento ochenta y nueve millones quinientos dieciocho mil ciento tres pesos) y un plazo de ejecución de 95 días corridos.

E.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “Mobiliario Urbano para Plazas de la Comuna”. 2422-1905-CM13

El Sr. Alcalde señala que en el marco del proceso de compra de mobiliario urbano, puede informar lo siguiente:

Mediante la **Solicitud N°17.445** emanada de la Dirección de Planificación Comunal, mediante la cual se solicita la adquisición mobiliario urbano para ser instalados en diferentes plazas de la comuna.

Dicha adquisición se sugiere realizar a través de Mercado público, Convenio Marco, encontrando la siguiente oferta realizado por el proveedor **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA** la cual se detalla a continuación:

EMPRESA EMPRESA AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

CANTIDAD	DETALLE DE PRODUCTOS	P. UNITARIO	TOTAL
4	JUEGOS MODULARES SM-61	5,113,500	20,454,000
6	BALLENA SA-03	389,873	2,339,238
9	BALANCIN B-203	306,672	2,760,048
9	BALANCIN B-201	269,697	2,427,273
9	TREPADOR AUTO TR-547	804,664	7,241,976
9	TREPADOR CARACOL TR-543	390,088	3,510,792
9	TREPADOR SEMI CIRCULOS TR-703	477,345	4,296,105
9	TOBAGAN T-137	676,940	6,092,460
9	TOBAGAN T-301	574,724	5,172,516
5	JUEGOS MODULARES SM-11	1,644,200	8,221,000
6	BARRAS PARALELAS CA-0008	280,840	1,685,040
6	BARRA FLEXIONES CA-0006	268,185	1,609,110
6	PASAMANOS DESAFIO CA-0004	590,823	3,544,938
TOTAL CONVENIO			69,354,496
IVA			13,177,354
TOTAL FINAL			82,531,850

En opinión de dicha Comisión, revisados los antecedentes técnicos (descripción de productos) y económicos en conjunto con la Dirección solicitante se sugiere adjudicar la presente adquisición a **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA** por un monto total de \$ 69.354.496 pesos más IVA. por ser el más conveniente para los intereses municipales.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 338 - 2013: Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública denominada “MOBILIARIO URBANO PARA PLAZAS DE LA COMUNA”, identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID 2422-1905–CM13, al oferente AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA., por un monto Total de \$ 69.354.496 pesos más I.V.A. siendo conveniente técnica y económicamente para los intereses municipales.

F.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “RETROEXCAVADORA” 2422-1877-CM13.-

Expone don **René Borgna** quien señala que en el marco del proceso de adquisición de máquina retroexcavadora, puede informar lo siguiente:

Mediante la **Solicitud N°17.380** emanada de la Dirección Aseo y Ornato, mediante la cual se solicita la adquisición de máquina retroexcavadora.

Dicha adquisición se sugiere realizarla a través de Mercado público, Convenio Marco, encontrando la siguiente oferta realizado por el proveedor **DERCOMAQ S.A.**, la cual se detalla a continuación:

EMPRESA DERCOMAQ

CANTIDAD	DETALLE DE PRODUCTOS	P. UNITARIO	TOTAL
1	RETROEXCAVADORA JCB 3CX SUPER 90 HP	85,272	85,272.00
		TOTAL CONVENIO	85,272.00
		IVA	16,201.68
		TOTAL FINAL	101,473.68

Montos indicados en dólares de acuerdo a las características de este convenio

Valor dólar observado de fecha 17 de Diciembre del 2013 \$ 528,27

En opinión de dicha Comisión, revisados los antecedentes técnicos (descripción de productos) y económicos en conjunto con la Dirección solicitante se sugiere adjudicar la presente adquisición a **DERCOMAQ**, por un monto total de **\$ 85.272 dólares** más IVA., por ser el más conveniente para los intereses municipales.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 339 - 2013: Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública denominada “RETROEXCAVADORA”, identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID 2422-1877–CM13, al oferente DERCOMAQ S.A, por un monto Total de \$ 85.272 dólares más I.V.A. siendo conveniente técnica y económicamente para los intereses municipales.

G.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Compra Convenio Marco denominada “Servicio de Instalación de Comunicación”.2422-1819-CM13.-

Expone don **René Borgna** quien señala que en el marco del proceso de contratación de servicios de instalación de comunicación, puntos de voz, datos, eléctrico y enlace de fibra para las dependencias de Santa Elena 531 y 521, puede informar lo siguiente:

Mediante la **Solicitud N°17.331** emanada de la Dirección Administración Municipal, mediante la cual se solicita la contratación de servicios de instalación de comunicación, para ser instalados en las dependencias indicadas anteriormente.

Dicha adquisición se sugiere realizar a través de Mercado público, Convenio Marco, encontrando la siguiente oferta realizado por el proveedor **QUINTEC CHILE S.A.**, la cual se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION DE PRODUCTO	P. UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de instalación de comunicación, instalación de puntos de voz, datos, eléctricos y enlace fibra óptica.	34,342.42	34,342.42
TOTAL CONVENIO			34,342.42
Desc. Convenio 1%			343.00
Subtotal			33,999.00
IVA			6,459.81
PRECIO FINAL			40,458.81

Montos indicados en dólares de acuerdo a las características de este convenio.
Valor dólar observado de fecha 17 de Diciembre del 2013 \$ 528,27

En opinión de esta y revisados los antecedentes técnicos (descripción de productos) y económicos en conjunto con la Dirección solicitante se sugiere adjudicar la presente adquisición a **QUINTEC CHILE S.A.** por un monto total de \$ 33,999 dólares más IVA., por ser el más conveniente para los intereses municipales.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 340 - 2013: Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública denominada “SERVICIO DE INSTALACION DE COMUNICACIÓN”, identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID 2422-1819–CM13, al oferente QUINTEC CHILE S.A., por un monto Total de \$ 33.999 dólares más I.V.A. siendo conveniente técnica y económicamente para los intereses municipales.

H.- Informe de Comisión Evaluadora Sobre Licitación Pública Denominada “Arrendamiento de Camiones y Camión Aljibe”. ID: 2423-60-LP13.-

Expone don **René Borgna** quien señala que en el marco del proceso de licitación del antecedente, puede informar lo siguiente:

La presente licitación se origina en el término del actual contrato de arriendo de camiones para el aseo de ferias libres, el cual termina su vigencia el próximo 31 de Diciembre del 2013.

El contrato que se propone permite mejorar la capacidad de recolección al pasar de camiones compactadores de 14m3 a 19 m3, lo que permite mejorar el tiempo útil de servicio en terreno de éstos vehículos.

Asimismo, se incorpora al contrato un camión aljibe con un estanque de 12.000 litros, mejorando el servicio del que se utiliza en la actualidad que tiene una capacidad de 10.000 litros.

A través del **Decreto Exento N° 1655** de fecha 14 de Noviembre del 2013, se llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “**ARRENDAMIENTO DE CAMIONES Y CAMIÓN ALJIBE**” que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl como ID: 2423-60-LP13.

El cierre de las ofertas programado inicialmente para el día 3 de diciembre, debido a que existía sólo una oferta, se prorrogó para el día 05 de Diciembre del 2013, recibiendo la oferta del proponente:

R & R Aseos Industriales Ltda. (RUT: 76.925.060-3)

Realizada la **Evaluación Técnica** por los profesionales competentes de la Secretaria Comunal de Planificación, Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se determinó que, el oferente cumple con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las bases de licitación, por lo que con fecha 09 de Diciembre del 2013, se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la **Apertura de la Oferta Económica** que asciende a :

Vehículo	\$
Camión Compactador (cuatro camiones)	14.600.000.-
Aljibe	2.000.000.-

Con la finalidad de determinar la razonabilidad y/o conveniencia de los precios ofertados se presenta una comparación con otros contratos vigentes que incluyen servicios similares:

- Arrendamiento de camiones compactadores para la Municipalidad de Puente Alto (ID: 2423-57-LP11), adjudicada a **R & R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA**, por el siguiente monto:

Vehículo	LICITACIÓN 2423-57-LP11 \$ Camión 15 M3	LICITACIÓN 2423-60-LP13 \$ Capacidad 19 M3	VARIACIÓN %
Oferta \$/M3	\$ 180.000.-	\$ 192.105.-	6,7

El valor adjudicado en licitación año 2011 (\$180.000.-m3, no considera reajustes).

Al contratar los camiones de capacidad 19 m3, se disminuye los tiempos de trabajo, dado que se realizaran dos vueltas menos a la estación de transferencia.

- Arriendo de camiones (ID: 2423-96-LP11), adjudicada a Sociedad Peña y Farías, por el siguiente monto:

Vehículo	LICITACIÓN 2423-96-LP11 \$ (neto) Capacidad 10.000 litros	LICITACIÓN 2423-60-LP13 \$ (neto) Capacidad 12.000 litros	VARIACIÓN %
Aljibe	1.488.348.-	2.000.000.-	34,4
Oferta (\$)/Capacidad (lts)	148,83	166,67	11,99

En opinión de esta comisión, se sugiere adjudicar la presente licitación a **R & R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA (RUT: 76.925.060-3)**, por los siguientes montos y por el plazo de 2 años:

Vehículo	\$ mensual neto
Camión Compactador (cuatro camiones)	14.600.000.-
Aljibe	2.000.000.-

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales presentes el siguiente:

ACUERDO N° 341 - 2013: Aprobar la adjudicación de la licitación pública “ARRENDAMIENTO DE CAMIONES Y CAMIÓN ALJIBE”, identificada en el portal Mercado Público como 2423-60-LP13, a R & R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA (RUT: 76.925.060-3), por los precios mensuales netos de \$ 14.600.000.- para los cuatro camiones compactadores y \$ 2.000.000.- para el camión Aljibe, por un plazo de 2 años.

I.- Calendarización sesiones Concejo Municipal 2014.

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que considerando el legítimo derecho de los concejales y de los funcionarios municipales, de hacer uso de sus ferias legales, para los meses de Enero y de febrero en este Municipio se acostumbra concentrar las sesiones respectivas en los primeros y últimos días de cada mes, de modo tal que de esta forma no se afecte los quórum y la necesaria participación de los señores concejales, en las materias que son sometidas a su resolución.

Da lectura a una propuesta de calendarización de funcionamiento, el que no recibe objeciones por parte de los señores concejales.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 342 - 2013: Aprobar la siguiente Calendarización de sesiones del Concejo Municipal para el año 2014:

MES	FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESION
ENERO	2	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	30	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	30	15:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
FEBRERO	6	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	27	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	27	15:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
MARZO	6	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	23	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	27	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
ABRIL	3	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	10	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	24	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	29	19:00	FRONTIS MUNICIPALIDAD	CUENTA PUBLICA
MAYO	8	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA

	22	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	29	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	29	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
JUNIO	5	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	19	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	26	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	26	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
JULIO	3	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	17	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	31	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	31	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
AGOSTO	7	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	14	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	28	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	28	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
SEPTIEMBRE	4	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	11	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	25	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	25	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
OCTUBRE	2	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	16	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	30	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	30	15:00	TERRENO	AUDIENCIA PUBLICA
NOVIEMBRE	6	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	13	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	27	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
DICIEMBRE	4	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	18	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA
	30	10:00	SALON CONCEJO	ORDINARIA

J.- Proyecto de Modificación Presupuestaria.

Se explica por don **Cristián Ramírez** que conforme a lo dado a conocer por el **Alcalde** en cuanto a que desde el nivel central nos transfirieron **mil millones de pesos**, para la adquisición del inmueble en que funcionará el **Pueblito de Las Vizcachas**, hubo que hacer una serie de reasignaciones, toda vez que el pago inicial de **seiscientos millones de pesos**, ya no se hará con recursos muni-

cipales, sino con el referido aporte, y que el pago inicial coincidirá justamente con la aludida transferencia, con lo cual el saldo de precio será menor.

Por otra parte, la disponibilidad de recursos que se produce al no tener que efectuar el pago inicial con recursos municipales, permitirá realizar otras inversiones, como por ejemplo, la adquisición del inmueble.

A continuación se refiere en términos generales a la **Modificación Presupuestaria** relacionada con estas materias.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 345 - 2013: Se aprueba el siguiente Proyecto de Modificación Presupuestaria:

PRESUPUESTO DE INGRESOS - Suplementacion -								Aumento	Disminucion
115	13	03	002	002	999	P.M.B. Otras Transferencias de la Subdere		1.000.000.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS - Suplementacion -									
215	31	02	003	001	003	Terrenos Infraestructura Comunitaria		1.000.000.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS - Traspasos -									
215	22	12	002	001	001	Gastos Menores			38.000.000
215	24	01	999	001	001	A Asociacion Funcionarios Municipales		38.000.000	

K.- ORD. N°32 Dirección de Asesoría Jurídica.

La Sra. **María Teresa Moreno Rojas** señala que en cumplimiento a lo comprometido en la última sesión ha remitido el referido documento que consigna en forma pormenorizada lo ocurrido con la **Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.**, la cual recurrido para ante la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel, en **causa Rol N°59 – 2013**, Ilegalidad en contra del **Decreto Exento N°692** de 17 de Mayo del 2013, por el cual se negó lugar a las reconsideraciones deducidas respecto de la aplicación de multas por deficiente prestación de servicios contratado, consistente en la Concesión de Recolección, transporte y descarga intermedia y final de los residuos sólidos domiciliarios, en las oportunidades y por los motivos que en dicho instrumento se señalan.

En estas circunstancias y encontrándose la causa para ser resuelta a través de Vista, previas conversaciones, la recurrente estaría dispuesta a arribar a un acuerdo en términos de dejar sin efecto la aplicación de las multas, a cambio de endurecer las cláusulas contractuales que permiten al Municipio la aplicación de dichas sanciones e incluso, la terminación del contrato, lo que implica también la modificación de dicha convención a través de esta vía.

De acuerdo con las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte del contrato celebrado con la recurrente con fecha 04 de Julio del 2011, se establecieron las causales de extinción del mismo o su resolución.

Conforme a lo anterior es necesario modificar el Art.11° del Contrato de Concesión ya mencionado, en el sentido de incorporar como causal de término anticipado del referido contrato el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el contrato al Contratista, en

términos genéricos, cuyos hechos fundantes deberán constar en los registros Manifold, notificados al afectado y debidamente sancionados en su oportunidad.

También se debe incluir como causal de término anticipado de dicho contrato, la disminución del servicio diario, en más de un 10% durante los meses de septiembre, diciembre, enero o marzo de cada año, así como el abandono o suspensión del servicio de recolección en cualquier sector de la comuna por más de seis horas contadas desde el momento en que debió darse inicio al servicio.

Una vez que sea suscrita esta transacción, la **Empresa Inversiones y servicios ISIS S.A.**, desistirá de seguir con el recurso de ilegalidad objeto de esta Transacción, y a su vez, la Municipalidad dejará sin efecto, el actual cobro de las multas por deficiente prestación de servicio y objeto de esta Litis.

El **Alcalde don Germán Codina** señala que resulta razonable la propuesta hecha por la asesoría Jurídica porque permite aumentar las facultades del Municipio para poder terminar anticipadamente el contrato en caso de un incumplimiento grave.

Don **César Bunster** consulta que entendiendo la idea de esta propuesta le asalta la idea de si la empresa tendrá la capacidad para poder cumplir con las nuevas exigencias que se le pretende aplicar.

Se responde por el **Alcalde** que a principios de este año se presentaron algunas dificultades con dicha empresa, originadas a partir del fallecimiento del gestor de la misma, que era el padre de los integrantes de esa sucesión, los cuales después de diversas reuniones lograron ponerse de acuerdo en relación al funcionamiento de la misma, lo que se vio reflejado con el compromiso que asumieron en el mes de Enero del 2013, en cuanto a que a partir del mes de Marzo de ese mismo año le exhibieron varias facturas de adquisición de una nueva flota de camiones, que por razones ajenas su voluntad no llegaron en los plazos previsto.

Debido a que la empresa no contaba con los camiones programados se le aplicaron las multas que fueron objeto de referido Reclamo de Ilegalidad.

Añade que en esos momentos al margen de esa medida administrativa, no tenía otras herramientas legales, ya que el finiquitar el Contrato en las condiciones actuales resultaba inconveniente, ya que además, de quedar sin una empresa que prestara el correspondiente servicio, se iba a provocar una situación de emergencia de características similares a la sufrida por la comuna de Valparaíso, a raíz del paro de los funcionarios municipales, ya que en ese Municipio no tienen externalizado la recolección de basura domiciliaria.

Manifiesta que en todo caso hasta antes de los sucesos familiares que desencadenaron la actual situación, dicha empresa entregaba un servicio conveniente.

Don **René Borgna** señala que lo anterior se ve corroborado porque en el mes de Septiembre se aprobó la contratación de un camión adicional para ese mismo mes y para las festividades de Fin de Año.

El concejal Sr. **César Bunster** consulta si la comuna de Puente Alto, es importante para la referida empresa.

Se responde por el **Alcalde**, que la Comuna de Puente Alto, por la cantidad de basura que deposita y por su capacidad de pago, es atractivo no sólo para esa empresa, sino para cualquiera del mismo rubro, ya que debe ser una de las que tienen el mayor volumen de facturación mensual a nivel nacional.

Se formulan diversas consultas por parte de los otros señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 346 - 2013: Aprobar una Transacción con la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A., con relación a los autos sobre Recurso de Ilegalidad Rol N°59 - 2013, en el sentido de modificar el Art.11° del Contrato de Concesión de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia y Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, celebrado con la recurrente con fecha 04 de Julio del 2011, cuya redacción final queda como sigue a continuación: DECIMO PRIMERO; TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Este procederá en los casos indicados en el Art.19.2 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento y correcta ejecución del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento, el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio efectivamente prestado.

Asimismo, será causal de término anticipado del referido contrato el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que impone el contrato al Contratista, en términos genéricos, cuyos hechos fundantes deberán constar en los registros Manifold, notificados al afectado y debidamente sancionados en su oportunidad.

Finalmente, será causal de término anticipado de dicho Contrato, la disminución del servicio diario, en más de un 10% durante los meses de septiembre, diciembre, enero o marzo de cada año, así como el abandono o suspensión del servicio de recolección en cualquier sector de la comuna por más de seis horas contadas desde el momento en que debió darse inicio al servicio.”

Suscrita que sea esta Transacción, la Empresa Inversiones y Servicios ISIS S.A., desistirá de seguir con el Recurso de Ilegalidad objeto de esta Transacción, y a su vez, la Municipalidad dejará sin efecto, el actual cobro de las multas por deficiente prestación de servicio, y objeto de esta litis.-

L.- Patentes de Alcohol.

El concejal Sr. **Alfredo Villavicencio Clavero**, atendida su condición de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Puente Alto, se inhabilita de tomar parte en el conocimiento y resolución de este punto.

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que se encuentran para resolución del **Concejo Municipal**, los siguientes antecedentes:

Patente Temporal de Restaurante Alcohol

Explica que la empresa **Gastronomía Terrainka S.P.A.**, ha solicitado una patente de la referencia para su local ubicado en Avenida Concha y Toro N°1060, local 3 comuna de Puente Alto, la cual cumple con todos los requisitos para ello.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señorees concejales, habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 347 - 2013: Se autoriza la Patente Temporal de Restaurante Alcohol, a la empresa Gastronomía Terrainka S.P.A., para su local ubicado en Avenida Concha y Toro N°1060, local 3 comuna de Puente Alto.-

Patente Definitiva de Restaurante Alcohol

Se explica por don **René Borgna**, que la empresa **Sociedad Comercial y Gastronómica Openbox Restaurante Café Ltda**, ha solicitado una patente definitiva de Restaurante Alcohol y Cabaret, para su local ubicado en Avenida Concha y Toro N°1060, local 1, Comuna de Puente Alto, el cual recurre todos los requisitos para ello.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señorees concejales, habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 348 - 2013: Se autoriza la patente definitiva de Restaurante Alcohol y Cabaret, a la empresa Sociedad Comercial y Gastronómica Openbox Restaurante Café Ltda, para su local ubicado en Avenida Concha y Toro N°1060, local 1, Comuna de Puente Alto, el cual recurre todos los requisitos para ello.

M.- Modificación Ordenanza Municipal N°18 Sobre Alcoholes.

El Sr. **Alcalde** señala que con el propósito de tener una zona más acorde la actual realidad comunal, se hace necesario extender la zona de restricción horaria en la venta de bebidas alcohólicas, a otros sectores que en la actualidad reúnen las mismas condiciones para ello, que las existentes en las zonas originalmente contempladas en esa normativa.

Efectivamente señala que en el actual Art.6° de dicha Ordenanza Municipal se señala “ Sin perjuicio de ello los comercios amparados por las patentes de expendio y / o consumo de bebidas Alcohólicas que se señalan y que se encuentran establecidos en las zonas urbanas que se indican

tendrán como hora límite de funcionamiento las 0:00 horas de Domingos a Viernes y las 01:00 horas de Sábados.

a) **Barrio Eyzaguirre:** Todas las clases.

Comprende la Avenida Eyzaguirre, ambos costados, entre la calle Balmaceda por el oriente y Ejército Libertador por el Poniente.

b) **Zonas de Conjuntos Residenciales** incluyendo los locales comerciales insertos en ellos, cualesquiera sea la vialidad que enfrenten: Clases D, F, G, H, O y Q.

La modificación que se propone implica extender dicha Zona de Restricción, de modo tal que la referida disposición debe comprender esta Zona Comercial Centro.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 349 - 2013: Aprobar la modificación al Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 18 Sobre Ejercicio, otorgamiento, renovación, caducidad, traslados y Transferencias de Patentes de Alcohol, en la comuna de Puente Alto, cuya redacción actualizada queda de la siguiente manera:

ARTICULO 6: “ Sin perjuicio de ello los comercios amparados por las patentes de expendio y / o consumo de bebidas Alcohólicas que se señalan y que se encuentran establecidos en las zonas urbanas que se indican tendrán como hora límite de funcionamiento las 0:00 horas de Domingos a Viernes y las 01:00 horas de Sábados.

a) **Barrió Eyzaguirre:** Todas las clases.

Comprende la Avenida Eyzaguirre, ambos costados, entre la calle Balmaceda por el oriente y Ejército Libertador por el Poniente.

b) **Zonas de Conjuntos Residenciales** incluyendo los locales comerciales insertos en ellos, cualquiera sea la vialidad que enfrenten: Clases D, F, G, H, O y Q.

c) **Zona Comercial Centro, comprende el siguiente cuadrante:**

Norte	:	Avenida San Carlos.
Sur	:	Avenida Sargento Menadier.
Oriente	:	Eje Nemesio Vicuña - Aguirre Luco.
Poniente:		Calle Coquimbo.

N.- Transacción Extrajudicial con don Adrian Sanchés Salazar.

Hace uso de la palabra doña **María Teresa Moreno Rojas** quien señala que la Dirección de asesoría Jurídica ha realizado el estudio de los antecedentes presentados por don **Adrián Alonso Sánchez Salazar**, quien solicita una indemnización por la suma de **\$60.000.-** por las heridas

sufridas a causa de un accidente sufrido producto de una caída al bajar de un autobús, y pisar un hoyo existente frente al paradero de la locomoción colectiva, en Avenida Concha y Toro, en el frontis del Supermercado Monserrat.

Indica que efectuada la indagación de rigor, se pudo verificar que los antecedentes acompañados se encontraban debidamente respaldados, por lo que a objeto de evitar un eventual juicio, resulta razonable llegar a una transacción extrajudicial con el afectado por la aludida suma.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por la mencionada funcionaria.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales presentes, el siguiente:

ACUERDO N° 350 - 2013: Autorizar la celebración de una Transacción extrajudicial con don Adrián Alonso Sánchez Salazar, fundamentada en los daños sufridos por éste por caída en un hoyo existente frente al paradero de la locomoción colectiva al bajar de un autobús, en Avenida Concha y Toro, en el frontis del Supermercado Monserrat. En base a lo anterior, se le pagará la suma única y totalde \$60.000.- sujeto a la condición de que renuncie a todo tipo de acción, civil o penal en contra del Municipio, por estos mismos hechos.-

5.- VARIOS.-

Intervención de concejal Sr. Fernando Madrid Catalán

Se refiere a los siguientes temas:

a) Problema con Paradero

Hace entrega de una carta de los vecinos de Avda. El Cerro, de las Brisas del Maipo en la que solicitan la Limpieza del lugar y Fiscalizar a la Empresa que se instaló al costado del cerro, en donde transitan por el costado de la vereda sobre la platabanda soltando la tierra y dejando una gran polvareda, además de estacionar sus camiones en el paradero.

Se solicita la instalación de señaléticas, la demarcación del paradero, limpieza del mismo y fiscalización de la empresa.

Se comisiona a funcionaria Sra. **Carolaine Villa** para hacer el seguimiento del caso.

b) Cooperación para evento de Evangelización

Da a conocer la situación de **doña Julia Patricias Alfaro Sarmiento**, la que solicita donación para **fiesta navideña de niños y niñas de bajos recursos de su villa.**

Se comisiona a funcionaria Sra. **Olga González del Riego**, para estudiar una eventual solución del caso.

Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.

Se refiere a los siguientes temas:

a) Ayuda para Festival de Villa Puente Alto

Señala el concejal que los vecinos de ese villorrio requieren de transporte para trasladar parte del equipamiento y determinado mobiliario, necesario para realizar este Festival en su sector.

Se responde por el **Alcalde** que derivará esta solicitud para que la estudie la funcionaria Sra. **Maritza Arenas**.

b) Apoyo para realizar Festival Folclórico Internacional.

Señala el concejal que otros vecinos quieren organizar un **Festival Folclórico Internacional** que se realizaría entre los días 19 al 25 de Febrero, para lo cual requieren el apoyo del **Municipio**, en transporte, alojamiento y alimentación. El apoyo sería para usar el Gimnasio y el albergue de las delegaciones asistentes

Añade que a futuro todo este tipo de actividades debieran canalizarse a través de la **Corporación Cultural Municipal** para entregar una solución a esta petición, pero que en el intertanto lo verá la Jefa de Gabinete.

c) Apoyo para Bomberos

Intervención de la concejala Sra. **María Teresa Alvear Valenzuela**.

Señala la concejala que existe honda preocupación entre las basquetbolistas porque circula el rumor que por la realización del **Teatro a Mil**, ellos no podrán usar el Gimnasio Municipal para el **Campeonato Nacional de Basquetbol** que se efectuará en nuestra ciudad.

Se le responde por el **Alcalde** que dicho Campeonato de Basquetbol, cuenta con el pleno respaldo del Municipio, no se verá afectado porque requieren de escenarios distintos.

La concejala agradece la respuesta entregada, ya que de esta manera, las deportistas podrán seguir adelante con la organización de su actividad.

Intervención de concejal Sr. César Bunster Ariztía

Se refiere a los siguientes temas:

Presentación del Proyecto Hospital Sotero del Río por Trabajadores

Expresa el concejal que en la oportunidad que el Director del referido establecimiento expuso acerca del proceso de licitación del nuevo recinto, se asumió el compromiso de escuchar la otra versión del mismo, por lo que dichos trabajadores a través de las distintas organizaciones que los representan han insistido en dicha petición.

El **Alcalde** señala que no hay inconvenientes en ello, para cuyo efectos propone la próxima sesión para lo cual deben coordinarse con el **Secretario Municipal**.

El concejal agradece la respuesta que transmitirá a los interesados.

Petición de Concejos Municipales Abiertos

Señala el concejal que a pesar de que presiente que su opinión es minoritaria en el seno del **Concejo Municipal**, quiere insistir en que las futuras sesiones sea abiertas para que la comunidad pueda concurrir a ellas, sin derecho a intervenir, ya que de esta manera se interiorizarán de manera directa del desempeño de sus autoridades locales.

Se responde por el **Alcalde** que esta materia ha sido discutida en varias oportunidades, motivo por el cual no es partidario de cambiar el actual sistema ya que la comunidad tiene la oportunidad de concurrir sin limitaciones a las **Audiencias Públicas**, las cuales por una parte, han sido duplicadas en su número de lo que exige la Ley, y además, ahora se hacen el territorio de las distintas Unidades en que se encuentra dividida la comuna.

Añade que asimismo la comunidad se puede enterar de lo que ocurre en el Concejo con leer las actas, las cuales reproducen de la manera más fiel posible los temas discutidos, los acuerdos adoptados y las intervenciones más relevantes de cada uno de los señores concejales.

El concejal **Bunster** señala que entendiendo dichas explicaciones, no comparte en modo alguno que por esta vía se está cumpliendo con lo de la publicidad de las sesiones del **Concejo Municipal**, lo que sólo se cumpliría con sesiones abiertas a la comunidad.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **Sesión Ordinaria N° 35 - 2013**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

GERMAN CODINA POWERS
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL